Municipalidad de Reconquista
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
Fs. 31 MAR 2021
Firma:
Nota:
9392
Folio:

Comisión de Presidencia 25-03-21 = Expte 1006/21/5

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 8656/21

Artículo 1º: ADJUDIQUESE, por un plazo de veinte (20) años contados desde la firma del contrato, a la empresa Jaaukanigas S.R.L representada por los Sres. Ariel Gustavo Pastor y Gonzalo Miguel Estévez, la concesión del Proyecto, Construcción, Mantenimiento y posterior Explotación Comercial de una playa de Camiones, Estación de Transbordo de cargas y Servicios en la Ciudad de Reconquista, a ejecutarse en terrenos de propiedad municipal, y de conformidad con los Pliegos y modelo de contrato de Condiciones Generales y Particulares que forman parte de la presente como ANEXO I.

Artículo 2°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que fueren necesarias para concretar el proceso de adjudicación que por la presente se autoriza.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 25 DE MARZO DE 2021.

FUNDAMENTOS

Las dificultades que se observan en distintas zonas de la ciudad por la circulación de camiones, las actividades de carga y descarga. configuradas por el estacionamiento de camiones y acoplados, sumado a la inseguridad que representa para sus propietarios la necesidad de ubicarlos en lugares alejados de sus viviendas. Además, éstas situaciones configuran transgresiones a las normas de tránsito previstas en las Ordenanzas Nº 4877/4909 y sus modificatorias, por lo que consideramos que la autoridad

Dr. Joaquín Atilio González
Secretario Legislativo
Concejo Municipal de Reconquista

H. CONCEJO MUNICIPAL SANTA FE Ciudad de Reconquista

Dr. Eduardo J. N. Paoletti
Presidente
Concejo Municipal de Reconquista

Municipalidad de Reconquista
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
Entrada 31 MAR 2021
Hora
Folio 3392

que dispone las restricciones, es quién debe dar respuesta a los directamente afectados por las mismas, la comunidad en su conjunto.

Con ésta certidumbre, se llevaron adelante una serie de acciones desde el Gobierno municipal que involucraron: la sanción de la Ordenanza N° 3803/96, que autorizaba al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante la Obra Pública "Playa de Camiones, Estación de Transbordo de cargas y Servicios en la Ciudad de Reconquista" a ejecutarse en terrenos de propiedad municipal; con esta base se llevó a cabo la Licitación Pública, que resultare fracasada por incumplimiento del adjudicado, según consta en antecedentes. Luego de esto, se realizó el 28 de noviembre de 2017 el Llamado a Licitación Pública N° 35/17 Decreto 541/17- resultando el mismo desierto. Además, a través de la sanción de la ordenanza N° 8122/18 -y previa actualización de condiciones- se realizó un segundo llamado a Licitación Pública -el N° 35/17- de fecha 12 de septiembre de 2018-, el cual resultó también desierto.

Atento a esto, el Municipio está en condiciones de realizar la contratación directa para la adjudicación de la obra -Art. 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2.756-, y atender la propuesta de desarrollo de la mencionada iniciativa presentada por los Sres. Ariel Gustavo Pastor y Gonzalo Miguel Estévez, en representación de la firma Jaaukanigas S.R.L, quienes expresaron su voluntad de vincular lo público y lo privado en la búsqueda de responder a una problemática que lleva más de treinta años en nuestra ciudad. Ya que el servicio de transporte por mercadería es una actividad económica fundamental para Reconquista, a la que estaremos dotando de la infraestructura necesaria para acompañar de manera ordenada su desarrollo.

A modo de ilustración, se adjunta como parte integrante de la presente las propuestas de desarrollo y el plan de trabajo para la concreción de la obra, suministrados por los representantes de la firma interesada.

Éste compromiso quedó plasmado en una propuesta formal ingresada al Ejecutivo Municipal por parte de la firma Jaaukanigas S.R.L, discutida en el marco de una comisión de pre adjudicación y luego perfeccionada con planes de inversión en etapas y cálculos de inversión por lo cual resulta necesario revalidar la disposición a través de la aprobación de la presente norma.

H. CONCEJO MUNICIPAL SANTA FE Ciudad de Reconquista

Dr. Joaquín Atilio González
Secretario Legislativo
Concejo Municipal de Reconquista

Dr. Eduardo J. N. Paoletti
Presidente
Concejo Municipal de Reconquista

INTENDENCIA MUNICIPAL, 30 de Marzo de 2021.-

Cúmplase,Comuníquese, Tómese Nota, Dése al R.M y Archívese.-

ARQ. MIRIAM BLEO
Secretaria de Planeamiento
Obras Públicas y Hábitat
Municipalidad de Reconquista

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo

Dr. [illegible] Vallejos
Intendente
Municipalidad de Reconquista

Lic. GUILLERMO L. ROMERO MANSUR
Secretario General
Municipalidad de Reconquista

C.P.N. MATIAS A. MASAT
Secretario de Desarrollo Económico
y Productivo
Municipalidad de Reconquista

ANEXO X ORDENANZA Nº 8656/21
Concejo Municipal de Reconquista

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
SECR...
09 MAR 2021
Seguimiento 2536
MESA GRAL. ENTRADAS

Municipalidad de Reconquista
DESPACHO EJECUTIVO
Entrada 31 MAR 2021
Salida
Hora 2
3392

Sr.
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE
RECONQUISTA
Dr. AMADEO ENRIQUE VALLEJOS

PROPUESTA PARA DESARROLLO PLAYA DE CAMIONES, ESTACIÓN DE TRASBORDO Y SERVICIOS EN LA CIUDAD DE RECONQUISTA ORDENANZA 8122/18 Y DECRETO 425/18.-

Ariel Gustavo Pastor, titular del DNI. 22.956718 y Gonzalo Miguel Estevez, titular del DNI. 17.826.044, en representación de Jaaukanigas SRL., nos dirigimos a Ud. a los efectos de solicitarle poder concretar llevar adelante el proyecto de referencia.-

Asi de esta manera poder desarrollar la iniciativa licitada en dos oportunidades por este municipio, habiendo la misma quedado desierta-

Nuestro objetivo es poder lograr una vinculación entre lo público y lo privado que sea positivo trabajando en conjunto.

A los efectos de poder concretar tan ansiado proyecto, solicitamos se nos otorgue en Concesión el predio referenciado en la Ordenanza 8122/18 y Decreto 425/18.-

Acompañamos como parte integrante de la presente tres anexos los cuales enunciamos el plan de trabajo para la concreción del proyecto.

ANEXO I : Croquis Ilustrativo.-

ANEXO II.- Presupuesto Estimado.-

ANEXO III.- Cronograma de Obra – Tiempo.-

Asimismo y a titulo informativo, enunciamos algunas de las tareas a desarrollar en una primera etapa:

1.- Nivelación y preparación de suelo

2.- Alambrado perimetral

3.- Iluminación led

4.- Instalación de cámaras de seguridad

5.- Construcción de baterías de baños y servicios sanitarios

6. Control de ingreso y egreso

A la espera de una pronta respuesta.

Saludamos atte.

Ariel Pastor
DNI 22956718

Gonzalo Estevez
DNI 17826044

Dr. Joaquín Atilio González
Secretario Legislativo
Concejo Municipal de Reconquista

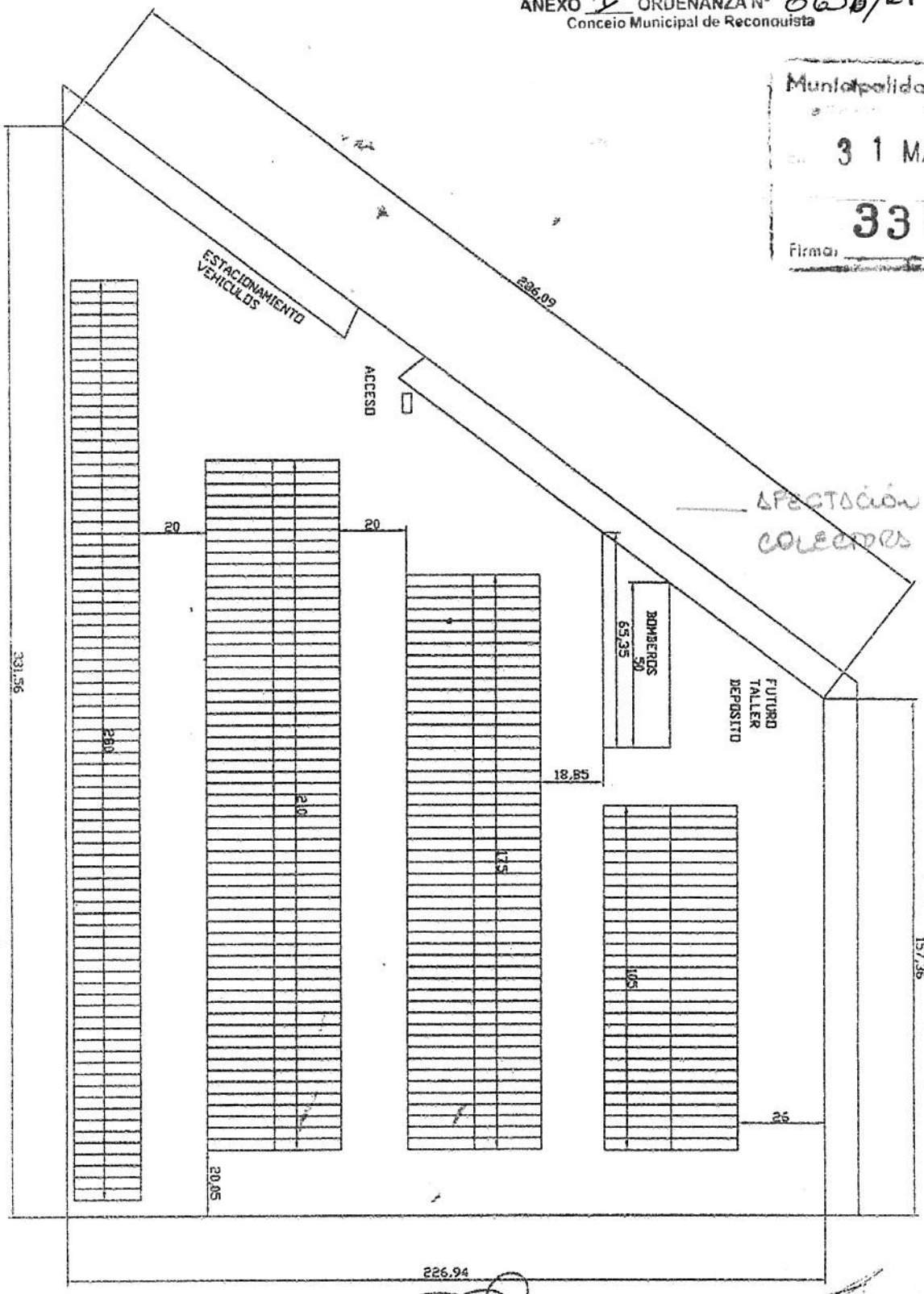
H. CONCEJO MUNICIPAL
SANTA FE

Dr. Eduardo J. N. Paoletti
Presidente
Concejo Municipal de Reconquista

ANEXO I

ANEXO I ORDENANZA Nº 8655/21
Concejo Municipal de Reconquista

Municipalidad de Reconquista
EJECUTIVO
Fecha: 31 MAR 2021
Hora: 3392
Firma:



Dr. Joaquín Atilio González
Secretario Legislativo
Concejo Municipal de Reconquista

Dr. Eduardo J. N. Paoletti
Presidente
Concejo Municipal de Reconquista

ANEXO I ORDENANZA Nº 8656/21
Concejo Municipal de Reconquista

Municipalidad de Reconquista
Ejecutivo
1 MAR 2021
3392
Fs.

Jaaukanigas SRL
Playa de Camiones-RECONQUISTA

PRESUPUESTO ESTIMADO

DESCRIPCION					Costo un s/Iva	Costo total s/iva
Destape-Extraccion de suelo	54.327,00	0,20	10.865,40	m3	$ 250,00	$ 2.716.350,00
Suelo seleccionado	54.327,00	0,30	16.298,10	m3	$ 560,00	$ 9.126.936,00
Equipos para mov de suelo	16.298,10	1,00	16.298,10	m3	$ 397,00	$ 6.470.345,70
Provision de Cal	5.432,70	2,00	10.865,40	bolsas	$ 395,00	$ 4.291.833,00
Equipos para suelo cal	54.327,00	0,10	5.432,70	m3	$ 1.040,00	$ 5.650.008,00
Provision de piedra	950,72	1,40	1.331,01	tn	$ 1.970,00	$ 2.622.092,66
Equipos para estabilizado granular	54.327,00	0,10	5.432,70	m3	$ 1.800,00	$ 9.778.860,00
Tejido perimetral	964,80	1,00	964,80	ml	$ 4.970,00	$ 4.795.056,00
Porton acceso	1,00	1,00	1,00	gl	$ 297.000,00	$ 297.000,00
Baños-vestuarios	50,00	1,00	50,00	m2	$ 49.300,00	$ 2.465.000,00
Casilla-guardia	1,00	1,00	1,00	gbl	$ 235.000,00	$ 235.000,00
Sistema de Iluminacion	1,00	1,00	1,00	gbl	$ 1.860.000,00	$ 1.860.000,00
Sistema de seguridad	1,00	1,00	1,00	gbl	$ 1.640.000,00	$ 1.640.000,00
Costo Total sin iva						$ 51.948.481,36

El presupuesto estimado esta confeccionado sin tener informacion del tipo de suelo y/o cotas de nivel del terreno por lo que se considera los siguientes espesores a verificar en su momento si son los adecuados

Extraccion de suelo espesor=	20 cm
Relleno con suelo seleccionado y compactado=	30 cm
Suelo cal espesor=	10 cm
Estabilizado Granular esp=	10 cm

ANEXO II

Dr. Eduardo J. M. Paoletti
Presidente
Concejo Municipal de Reconquista

Dr. Joaquín Atilio González
Secretario Legislativo
Concejo Municipal de Reconquista

ANEXO III

ANEXO I ORDENANZA Nº 8656/21
Concejo Municipal de Reconquista

Municipalidad de Reconquista
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
31 MAR 2021
Hora:
3392
Firma:

Jaaukanigas SRL
Playa de Camiones-RECONQUISTA

CRONOGRAMA DE OBRA-TIEMPOS

DESCRIPCION	SEMANAS																													CANTIDAD			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
Destape-Extraccion de suelo																																10.865,40	m3
Suelo seleccionado																																16.298,10	m3
Equipos para mov de suelo																																16.298,10	m3
Provision de Cal																																10.865,40	bs
Equipos para suelo cal																																5.432,70	m3
Provision de piedra																																1.331,01	tn
Equipos para estabilizado granular																																5.432,70	m3
Tejido perimetral																																964,80	ml
Porton acceso																																1,00	gl
Baños-vestuarios																																50,00	m2
Casilla-guardia																																1,00	gbl
Sistema de iluminacion																																1,00	gbl
Sistema de seguridad																																1,00	gbl

Fiz del Pastor
DNI 22956718

Gonzalez Esteves
DNI 17826469

Dr. Joaquín Atilio González
Secretario Legislativo
Concejo Municipal de Reconquista

H. CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Eduardo J. N. Paoletti
Presidente
Concejo Municipal de Reconquista

Municipalidad de Reconquista
31 MAR 2021
3392

Art 1. OBJETO: Llámese a Licitación Pública para Proyecto, Construcción , Mantenimiento y posterior Explotación Comercial por el Sistema de Concesión de Obra Pública de una playa de Camiones, Estación de Transbordo de cargas y Servicios en la Ciudad de Reconquista.

Art 2. La obra se ejecutará en Terreno Propiedad Municipal ubicado sobre la Ruta Nacional Nº 11 identificado como Lote Nro. 2 A y Lote Nro. 2 B del Plano de Mensura adjunto.

Art 3. La obra será concedida para su explotación comercial por un plazo que no podrá ser inferior a cinco (5) años ni superior a veinte (20) años contados desde la firma del contrato.

Art 4. La Municipalidad no garantiza la rentabilidad de la explotación comercial como así tampoco el flujo de ingreso y egreso de las unidades de transporte, quedando bajo la exclusiva responsabilidad del Concesionario la estimación de los mismos.

Art 5. Sin perjuicio de la modalidad de contratación de obra adoptado, el concesionario abonará en favor de la Municipalidad a partir del momento de la suscripción del respectivo contrato un canon mensual, que formará parte de la oferta, y que será de un mínimo de $30.000 para los primeros seis meses, $60.000 para los doce meses siguientes, y para los meses posteriores y hasta la finalización del contrato, actualizable tomando como parámetro la variación de la Tasa General de Inmueble.

Art 6. La Municipalidad no otorgará avales para la tramitación de créditos internos o externos ni otorgará otras exenciones impositivas que las contempladas en el presente pliego.

Art 7. Durante el periodo de concesión el concesionario asume la responsabilidad civil por los perjuicios o daños que pueda ocasionar a personas o cosas. Será único responsable del cumplimiento de las leyes y disposiciones emanadas de la autoridad nacional, provincial y municipal.

Art 8. Las propuestas serán presentadas en un sobre cerrado, y sellados, sin identificación alguna del proponente que lleven claramente escrito lo siguiente:

"MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA"
"LICITACIÓN PÚBLICA N° 35/17"
"CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UNA PLAYA DE CAMIONES, ESTACIÓN DE TRASBORDO DE CARGAS Y DE SERVICIOS EN TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL"

Art 9. Las presentaciones se harán en la Municipalidad de Reconquista, por Mesa General de Entradas, hasta el día 28 de Noviembre de 2017 a las 11.00 horas o el hábil inmediato posterior a la misma hora si aquel resultare inhábil por cualquier motivo.

H. CONCEJO MUNICIPAL SANTA FE Ciudad de Reconquista

Dr. Joaquín Atilio González
Secretario Legislativo
Concejo Municipal de Reconquista

Dr. Eduardo J. N. Paoletti
Presidente
Concejo Municipal de Reconquista

Municipalidad de Reconquista
31 MAR 2021
Hora: 3392

Art 10. No se recibirá ninguna presentación efectuada fuera de los términos establecidos en el artículo anterior.

Art 11. Podrán participar del llamado las personas físicas o jurídicas, sean estas constituidas o en formación, que cumplan con las exigencias del Pliego. Las sociedades legalmente constituidas a la fecha del llamado podrán presentarse mediante contrato de Unión Transitoria de Empresas o el compromiso de constituirlas en caso de ser adjudicatarias, satisfaciéndose los requisitos de la Ley 19.550 y modificatorias.

Art 12. No serán aceptados como oferentes quienes se encuentren inhabilitados judicialmente, los quebrados y concursados sin habilitación, evasores y deudores morosos del fisco Nacional, Provincial y Municipal, las Empresas suspendidas o separadas de la Cámara de la Construcción de la Provincia o que tuvieran recisiones de obras por su culpa. Se acompañará una declaración jurada de no estar incursos en estas inhabilidades.

Art 13. Las sociedades deberán acompañar copia legalizada del contrato o Estatuto Social inscripto en el Registro Público de Comercio, con certificación ante escribano público de su representante legal. El capital social de la empresa deberá ser compatible con el presente emprendimiento.

Art 14. Las cotizaciones se formularán en moneda de curso legal.

Art 15. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas y cada una de las propuestas si así lo considera conveniente, sin justificación de los motivos y sin indemnización alguna.

Art 16. Las decisiones de la Municipalidad en lo que hace a la preselección de ofertas y adjudicación son inapelables.

Art 17. El contrato de concesión que se celebre se regirá por las disposiciones legales vigentes, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Reconquista, renunciando a otro fuero o jurisdicción.

Art 18. El régimen legal del presente llamado, en lo que hace a aspectos no considerados en esta documentación o frente a discrepancias entre distintos instrumentos legales, se resolverá de acuerdo al siguiente orden de prelación:

a) Pliego de Licitación y Ordenanzas respectivas
b) Ley de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe N° 5.188 y sus modificatorias.
c) Ley Provincial de Administración Eficiencia y Control del Estado N° 12.510 y sus modificatorias.

Art 19. El Sobre estará debidamente identificado y deberá contener la documentación siguiente:

a) Respecto de los datos personales del proponente:

1. Carta de presentación requiriendo participar en el llamado, adjunta al presente pliego y al recibo acreditando la adquisición del mismo. Tanto la Carta de Presentación como el Pliego

Dr. Joaquín Atilio González
Secretario Legislativo
Concejo Municipal de Reconquista

H. CONCEJO MUNICIPAL SANTA FE Ciudad de Reconquista

Dr. Eduardo J. N. Paoletti
Presidente
Concejo Municipal de Reconquista

Municipalidad de Reconquista
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
31 MAR 2021
Hora
Folio 3392

deberá ser firmado en cada una de sus hojas como reconocimiento de aceptación y conocimiento del mismo

2. Datos personales del proponente: en caso de persona jurídica la denominación social de la empresa, domicilio legal, contrato o Estatuto Social certificado e inscripto en los Registros correspondientes: la duración del contrato social que no podrá ser menor al plazo de concesión propuesto. En caso de consorcios o U.T.E presentarán el documento de conformidad provisorio y las documentaciones exigidas precedentemente para cada uno de los integrantes como así también el carácter de sus respectivas responsabilidades con relación a la ejecución de la obra y a la prestación del servicio; designación del representante legal y declaración jurada de poseer capacidad legal de contratar ni estar inhabilitada para ello.

b) Respecto de la situación económica financiera:
 1. Balance, Estado de Resultados, Patrimonio Neto e Inventario de los últimos dos ejercicios certificado por profesional competente y legalizados por el Consejo Profesional.
 2. Constancia de Inscripción en impuestos nacionales, provinciales y municipales con los números respectivos
 3. Constancia de inscripción en la administración en la Administración Nacional de Seguridad Social
 4. Constancia de no poseer deudas fiscales y/o previsionales en los ámbitos nacionales, provinciales y municipales presentando las constancias que acreditan el cumplimiento hasta el periodo con vencimiento anterior a la fecha de apertura de sobres
 5. Referencias bancarias y comerciales
 6. Designación de representante técnico
 7. Toda documentación que permita evaluar suficientemente la capacidad económica – financiera y técnica del proponente.

c) Respecto de la Obra:

 El proyecto será libre, debiendo considerarse los requerimientos mínimos expuestos por el Municipio para la elaboración de la propuesta. La documentación se presentara a nivel de anteproyecto como mínimo con la siguiente documentación gráfica:
 1. Planta general del conjunto en escala 1:500
 2. Plantas, cortes y vistas de los edificios integrantes del conjunto en escala 1:100
 3. Plano de ubicación y tipo de luminarias para la iluminación general del predio
 4. Planta de forestación proyectada

 En caso de resultar adjudicatario deberán cumplimentarse las normativas vigentes para la presentación de las documentaciones técnicas. La propuesta deberá responder a un programa de necesidades mínimas, determinando la etapabilidad de las mismas. Deberá demostrar que la dimensión de la obra y la programación en etapas responden a un análisis de mercado técnicamente aceptable.

 El programa de necesidades deberá responder a las siguientes ejecuciones:
 1. Colocación de un cerco perimetral al predio mediante un sistema constructivo acorde para la delimitación y seguridad de la guarda de los camiones y equipos.

Dr. Joaquín Atilio González
Secretario Legislativo
Concejo Municipal de Reconquista

H. CONCEJO MUNICIPAL SANTA FE Ciudad de Reconquista

Dr. Eduardo J. N. Paoletti
Presidente
Concejo Municipal de Reconquista

Municipalidad de Reconquista
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
31 MAR 2021
Folio 3392
Firma:

2. Playa de camiones: playa de estacionamiento exclusiva para camiones. Superficie mínima: a acordar con el Municipio. La misma contará con las siguientes instalaciones complementarias:
 - Pavimentos y estabilizados necesarios para el correcto funcionamiento.
 - Vestuarios y sanitarios exclusivo para camioneros (5 Dú. hombres y 2 Dú. Mujeres, como mínimo)
 - Forestación general
 - Iluminación general
 - Garita de control y comunicaciones
 - Comedor
 - Otras que se consideren necesarias
3. Estación de trasbordo de cargas: depósitos para cargas en tránsito, con los servicios mínimos que la actividad requiera. Superficie mínima: a acordar con el municipio.
4. Forestación perimetral general del predio
5. Iluminación General del predio, contemplando las instalaciones adicionales que deban realizarse como por ejemplo las acometidas desde el tendido eléctrico de red, tableros, etc.

La forma de presentación de la propuesta deberá ser clara con la documentación gráfica necesaria para una correcta evaluación de la propuesta e indicándose en forma escrita la memoria descriptiva y técnica del proyecto, computo de superficie y el monto total de inversión en las diferentes etapas, garantizando un normal funcionamiento.

Se especificará detalladamente el tratamiento técnico y características de la compactación de la playa de camiones con indicación del plan de trabajo y cronograma de inversiones.

Será aceptada toda otra propuesta superadora a los requisitos mínimos requeridos, la cual debe presentarse con su respectiva planimetría y detalle del desarrollo.

d) Mantenimiento de oferta – garantía

El sobre deberá contener la garantía de mantenimiento de oferta por una suma equivalente al uno por ciento (1%) de la inversión total a efectuar, pudiendo constituirse de alguna de las siguientes formas:

1- Cheque certificado por entidad bancaria, el que deberá ser renovado periódicamente durante el lapso de mantenimiento de oferta o reemplazo por otra de las formas previstas
2- Fianza bancaria a satisfacción del Municipio
3- Fianza o póliza de seguro de caución otorgado por entidad autorizada a satisfacción del Municipio
4- Pagaré a la vista con la correspondiente reposición fiscal.

La garantía de oferta tendrá una duración no menor a los 120 días corridos, contados a partir de la fecha de apertura. En caso de no producirse la adjudicación en dicho lapso, los plazos se correrán automáticamente, salvo indicación expresa del oferente.

Dr. Joaquín Atilio González
Secretario Legislativo
Concejo Municipal de Reconquista

H. CONCEJO MUNICIPAL SANTA FE

Dr. Eduardo J. N. Paoletti
Presidente
Concejo Municipal de Reconquista

Municipalidad de Reconquista
PODER EJECUTIVO
31 MAR 2021
3392
Firma:

Las garantías serán devueltas una vez producida la adjudicación, salvo caso de comprobarse falsedad en la información suministrada o retiro de la oferta antes del plazo previsto. En dichos supuestos las garantías serán ejecutadas a favor del Municipio. Para el que resulte adjudicatario deberá mantenerse hasta la firma del contrato de la concesión. En caso de no presentarse a la firma del mismo, la garantía será ejecutada por la Municipalidad

a) De la oferta: la proponente indicará el plazo de la Concesión que propone y el canon a que refiere el artículo 4to en favor de la Municipalidad, las mejoras de oferta que considera deben ser atendidas y todo otro detalle que a nivel económico y enriquecedor de la propuesta considere necesario. Conjuntamente se indicará el monto total de la inversión, en forma discriminada. El monto de inversión discriminará con claridad los distintos ítems del mismo, separando el valor de las distintas obras.

APERTURA DE SOBRES

Art 20. Los respectivos sobres podrán presentarse hasta las 10:00 horas del día 28 de Noviembre de 2017, es decir hasta una hora antes de la señalada para el Acto de Apertura, momento a partir del cual los oferentes no podrán retirar sus ofertas ni tampoco podrán recibirse nuevas ofertas.

Art 21. El acto de apertura de sobres será llevado a cabo el día 28 de Noviembre de 2017 a las 11:00 horas, oportunidad en que se examinará la documentación presentada por los oferentes.

Art 22. Efectuada la apertura de sobres se procederá a labrar el acta, la que deberá reflejar fielmente el proceso con sus incidencias, desde su apertura hasta la firma del acta. Antes de su cierre se formulará invitación a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos sin que esta circunstancia afecte su validez, pues bastará con la firma de los funcionarios presentes.

Art 23. En el acto de apertura no se aceptarán impugnaciones de ninguna naturaleza, las cuales podrán efectuarse válidamente hasta cinco (5) días hábiles posteriores al Acto de Apertura, previa constitución de fianza por un monto igual al de mantenimiento de ofertas, en dinero en efectivo depositado en Tesorería Municipal. Transcurrido dicho plazo los antecedentes pasarán a estudio de la Comisión de Evaluación, la cual deberá expedirse resolviendo las impugnaciones en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

Art 24. Durante este plazo la Comisión de Evaluación podrá solicitar por escrito las aclaraciones o información que considere oportunas, que no alteren las Bases de la Licitación ni el principio de igualdad entre los oferentes. Las respuestas serán presentadas por escrito y se limitarán a los puntos en cuestión y bajo ningún punto de vista podrán modificar la oferta.
No se considerará ninguna aclaración oral o escrita no solicitada por la Comisión Evaluadora.

Art 25. La comisión Evaluadora será designada por el Departamento Ejecutivo Municipal y estará compuesta por un representante de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, un representante de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, un representante de la Secretaría de Hábitat

Dr. Joaquín Atilio González
Secretario Legislativo
Concejo Municipal de Reconquista

Dr. Eduardo J. N. Paoletti
Presidente
Concejo Municipal de Reconquista

Municipalidad de Reconquista
EJECUTIVO
31 MAR 2021
3392
Firma:

y Obras Públicas y un representante por cada bloque político en que se compone el Honorable Concejo Municipal.

PREADJUDICACIÓN

Art 26. La Comisión Evaluadora elaborará un orden de mérito de las ofertas, teniendo en cuenta especialmente los siguientes aspectos:

a) Monto total de inversión propuesto
b) Plazo de concesión
c) Mayor cantidad de servicios incorporados a los mínimos exigidos
d) Canon ofrecido
e) Otros que establezca la Comisión Evaluadora

Art 27. En caso de haber igualdad entre las propuestas económicas de los dos primeros oferentes en el orden, se optará por el oferente que tenga sus actividades comerciales radicadas en jurisdicción de la Municipalidad de Reconquista, o a falta de estas, su domicilio real dentro del ejido municipal. De no ser asi los oferentes serán invitados a mejorar sus ofertas, las que se presentarán en sobre cerrado y en el día y hora previamente fijado al efecto. La propuesta de mejora no puede ser objeto de impugnaciones.

Art 28. La Comisión Evaluadora elevará un informe al Departamento Ejecutivo Municipal aconsejando la adjudicación a la que considere globalmente mejor oferta, excepto en el caso que se haya convocado a mejorar oferta en los términos del artículo que antecede.

Art 29. El Departamento Ejecutivo Municipal resolverá la adjudicación mediante acto expreso y fundado, debiéndose notificar al adjudicatario y a cada uno de los oferentes precalificadores.

Art 30. La resolución que dispone la adjudicación será inapelable.

Art 31. La adjudicación no implica automáticamente el derecho a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta, las que serán devueltas recién una vez suscripto el correspondiente contrato y ante la solicitud de cada uno de los oferentes.

Art 32. Determinada la adjudicación, se suscribirá el Contrato de concesión de Obra Pública, el cual será elaborado sobre la base de la documentación que integran el llamado. La firma deberá realizarse en un lapso de sesenta (60) días corridos de la adjudicación.

Art 33. Previo a la firma del contrato el adjudicatario deberá constituir una garantía de contrato equivalente al 5% del monto total de la inversión propuesta, el cual garantizará el cumplimiento de sus plazos y demás condiciones. La garantía de contrato se mantendrá durante su vigencia y será constituida a favor de la Municipalidad por alguna de las formas indicadas para la garantía de oferta.

Art 34. Si el adjudicatario no concurriera a suscribir el contrato dentro de los términos fijados, o desistiera por escrito del mantenimiento de la oferta, la adjudicación podrá recaer a exclusivo árbitro

Dr. Joaquín Atilio González
Secretario Legislativo
Concejo Municipal de Reconquista

Dr. Eduardo J. N. Paoletti
Presidente
Concejo Municipal de Reconquista

Municipalidad de Reconquista
31 MAR 2021
Folio
3392
Firma

del Departamento Ejecutivo Municipal y previa propuesta de la Comisión Evaluadora, en el proponente precalificado cuya propuesta siga en el orden de mérito, perdiendo el primero la garantía que tenga constituida por su propuesta.

Art 35. Dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles administrativos contados desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario presentará para aprobación el proyecto definitivo de las obras a ejecutar, el cual cumplirá con las normativas vigentes en la materia. Las obras a ejecutar serán inspeccionadas por la Municipalidad, a través del personal debidamente designado, el cual verificará el cumplimiento de los plazos, características técnicas y condiciones del buen arte de ejecución.

Art 36. El contrato se elaborará en base a las siguientes obligaciones que como mínimo deberá asumir el adjudicatario:

a) Reconocer las potestades de intervención, fiscalización, dirección y policía de la Municipalidad, inclusive la facultad de exigir el restablecimiento del servicio, cuando el concesionario no lo hiciere regular y continuamente.
b) Prestar el servicio en forma regular y continua en todas las circunstancias, en tanto se resguarde el derecho de concesión. El concesionario si interrumpiese el servicio sin causa justificada incurrirá en falta grave y se hará pasible de las sanciones que se determinen
c) Asegurar los riesgos que la actividad puede ocasionar a los usuarios, personal y obreros, terceros y bienes afectados a la prestación del servicio, debiendo en consecuencia contratar los seguros cuyas pólizas cubran los puntos detallados, a satisfacción de la Municipalidad. Las mismas deberán ser renovadas a fin de que permanentemente tengan vigencia en sus condiciones de pago por parte de la aseguradora
d) Someterse a los controles que el Municipio disponga para el correcto funcionamiento de la concesión de acuerdo con lo estipulado en el punto "a" del presente
e) Formalizar el contrato de concesión con el Municipio mediante instrumento público y de acuerdo con lo que se estipule en el presente pliego

Art 37. Al adjudicatario se le asegurar el goce de los siguientes derechos mínimos:

a) Realizar durante el término de la concesión, las prestaciones propias del servicio, conforme con lo establecido en el Pliego y las cláusulas del contrato de concesión;
b) Requerir el concurso de la Municipalidad y el auxilio de la fuerza pública cuando, por cualquier hecho o circunstancia de particulares, se pretendiere afectar la continuidad o regularidad del servicio;
c) Plantear los recursos administrativos y acciones judiciales que procedieran conforme con las normas jurídicas vigentes, cuando se sintieran lesionados sus intereses o derechos, sean por actos, omisiones o hechos, tanto de la autoridad pública como de particulares;
d) Al uso de las partes del dominio público que se afecten por el servicio o concesión.

Art 38. Simultáneamente con la firma del contrato la Municipalidad pondrá al Concesionario en posesión del inmueble sobre el cual se ejecutará la obra objeto del presente.

Dr. Joaquín Atilio González
Secretario Legislativo
Concejo Municipal de Reconquista

CONCEJO MUNICIPAL SANTA FE Reconquista

Dr. Eduardo J. N. Paoletti
Presidente
Concejo Municipal de Reconquista

Fs. 31 MAR 2021
3392
Firma

TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

Art 39. El contrato de Concesión de Obras y Servicios, podrá ser transferido total o parcialmente, debiendo contar el concesionario con la previa aprobación del Departamento Ejecutivo y Honorable Concejo Municipal, quienes podrán denegar el pedido sin que ello de derecho al Concesionario a reclamo alguno. En caso de aceptación el Concesionario deberá acreditar previamente todos los requisitos exigidos al cedente en el presente Pliego.

PRORROGA DE LA CONCESIÓN

Art 40. La concesión podrá ser prorrogada por un periodo a convenir entre partes, siempre que la concesionaria lo solicite con ciento ochenta (180) días de anticipación al vencimiento del plazo original y el Departamento Ejecutivo Municipal con acuerdo del Honorable Concejo Municipal lo estime conveniente.

Art 41. Amén de ello será condición indispensable que la Concesionaria satisfaga los siguientes requisitos:

a) Hallarse al día en el pago de las obligaciones que por todo concepto tiene para con la concedente;
b) Hallarse las obras objeto de concesión en buen estado de funcionamiento;
c) Encontrarse el servicio objeto de explotación en buen estado de prestación;
d) Inexistencia de litigio en sede administrativa o judicial entre Municipalidad y el mismo, sobre materia directamente vinculada con la Concesión;
e) No haber incurrido durante el periodo de la Concesión en causales de rescisión, aun cuando la concedente no los haya hecho valer para decretar la caducidad.

Art 42. A los efectos de la prórroga el concedente deberá renovar, de ser necesario la garantía de cumplimiento de contrato oportunamente constituida.

CONSTRUCCIÓN – INSPECCIÓN MUNICIPAL

Art 43. El Departamento Ejecutivo Municipal designará la Comisión de Inspección que tendrá a su cargo la supervisión de la ejecución de las obras a realizar por el Concesionario, incluyendo el plan de avance e inversiones y el cumplimiento de las especificaciones técnicas relativas a la calidad de materiales a emplear, niveles de terminación y demás contenidas en el pliego como así también en caso de incumplimiento tendrá intervención obligatoria para la aplicación de penalidades y/o ampliación de plazos.

Art 44. Las etapas de habilitación y los plazos de ejecución de cada una de ellas y las fechas que de los mismos surjan serán de cumplimiento obligatorio para el Concesionario y sobre los mismos se basará la inspección Municipal. Para cada etapa de obra a realizar se presentará un plan de trabajo en diagrama de barras. El plazo máximo de finalización de obra y habilitación al servicio completo será de dos (2) años a partir de la firma del contrato, para el caso de incumplimiento de esta o cualquiera de las etapas proyectadas será de aplicación una multa que fijará la Municipalidad de

Dr. Joaquín Atilio González
Secretario Legislativo
Concejo Municipal de Reconquista

Dr. Eduardo J. N. Paoletti
Presidente
Concejo Municipal de Reconquista

Municipalidad de Reconquista
Entr
Sec 31 MAR 2021
3392
Firma

Reconquista de acuerdo al tiempo de la demora y la gravedad de la misma, como así también la caducidad de la concesión y recisión del contrato sin derecho a indemnización de ninguna índole.

Art 45. En la etapa de construcción deberá respetarse en todo lo que fuera pertinente, las disposiciones del Reglamento de Edificación. La conservación y/o mantenimiento de la obra comprende todas las ejecuciones necesarias para tal fin de manera que la obra se entregue al finalizar la concesión en condiciones aptas de uso

EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

Art 46. El contrato de concesión se extinguirá por cualquiera de las siguientes causales:

a) Vencimiento del plazo: cuando se cumpla el plazo conforme lo establecido en el respectivo contrato. El concesionario no podrá retirar ningún elemento que forme parte de la Playa de Camiones, Estación de Servicios o Transbordo de Cargas
b) Mutuo consentimiento: Entre la Municipalidad y el Concesionario. Podrá operarse en cualquier momento
c) Incumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario: Operará entre otros en los casos de suspensión de la explotación por causas que le son imputables; por grave atraso en el inicio o en la ejecución de las obras objeto del contrato de concesión conforme el cronograma preestablecido; trato discriminatorio , abusivo de los usuarios, en forma reiterada y fehacientemente comprobado; grave negligencia en la prestación de los servicios a su cargo; inobservancia, ocultamiento o retinencia de información que obstruya el ejercicio de las atribuciones asignadas al Departamento Ejecutivo Municipal en su tarea de control; transferencia de la concesión sin previa autorización. La decisión que declare la rescisión será tomada previa intimación por un plazo de treinta (30) días corridos a fin de que regularice, de ser ello posible su situación. La rescisión tornará exigible la garantía de contrato sin perjuicio de las multas que le pudiera caber.
d) Rescate: por declaración unilateral del concedente discrecionalmente adoptada. En este caso la concedente deberá liquidar las inversiones hechas, comprendiendo las mejoras efectuadas por el concesionario que no estando originalmente previstas fueron autorizadas por la concedente
e) Abandono: cuando el concesionario sin causa justificada deje de prestar el servicio. En este caso la municipalidad tendrá derecho a tomar a su cargo la prestación del servicio con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y la totalidad de las inversiones efectuadas por el concesionario
f) Renuncia: Deberá ser lisa y llana y formulada por escrito. Tendrá los mismos efectos que el caso del apartado anterior.
g) Quiebra o extinción de la personalidad jurídica del concesionario: será de aplicación la legislación especial vigente en la materia;
h) Destrucción de las Obras: Cuando se opere por culpa o solo del concesionario, la Municipalidad podrá exigir la reposición de las obras al estado en que se encontraban antes de producirse el hecho dañoso bajo apercibimiento de ejecutarse la garantía de cumplimiento de contrato. Cuando se produzca por caso fortuito o fuerza mayor se extinguirá la concesión sin pérdida de la garantía.

Dr. Joaquín Atilio González
Secretario Legislativo
Concejo Municipal de Reconquista

H. CONCEJO MUNICIPAL SANTA FE

Dr. Eduardo J. N. Paoletti
Presidente
Concejo Municipal de Reconquista

Municipalidad de Reconquista
31 MAR 2021
Firma: 3392

SANCIONES

Art 47. Las multas se aplicarán mediante acta de estilo y deberán ser abonadas por el concesionario a la Municipalidad, en efectivo, dentro de los tres días de quedar firme las mismas. Las eventuales sanciones por faltas incurridas por el Concesionario surgirán de detalles que se insertará en el contrato y sobre la base de las determinaciones obrantes en la legislación que sustenta el presente llamado.

Art 48. La infracción al pliego de esta concesión, su reglamentación o las cláusulas contractuales, hará pasible al concesionario, de acuerdo con la gravedad de las infracciones a: observaciones, apercibimientos o multas de acuerdo con lo indicado precedentemente y a lo determinado en el Código de Faltas Municipal u Ordenanza específica, sin perjuicio de las medidas establecidas como causales de extinción de la concesión. Las multas serán abonadas dentro del plazo fijado, caso contrario se ejecutará la garantía proporcionalmente.

FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN

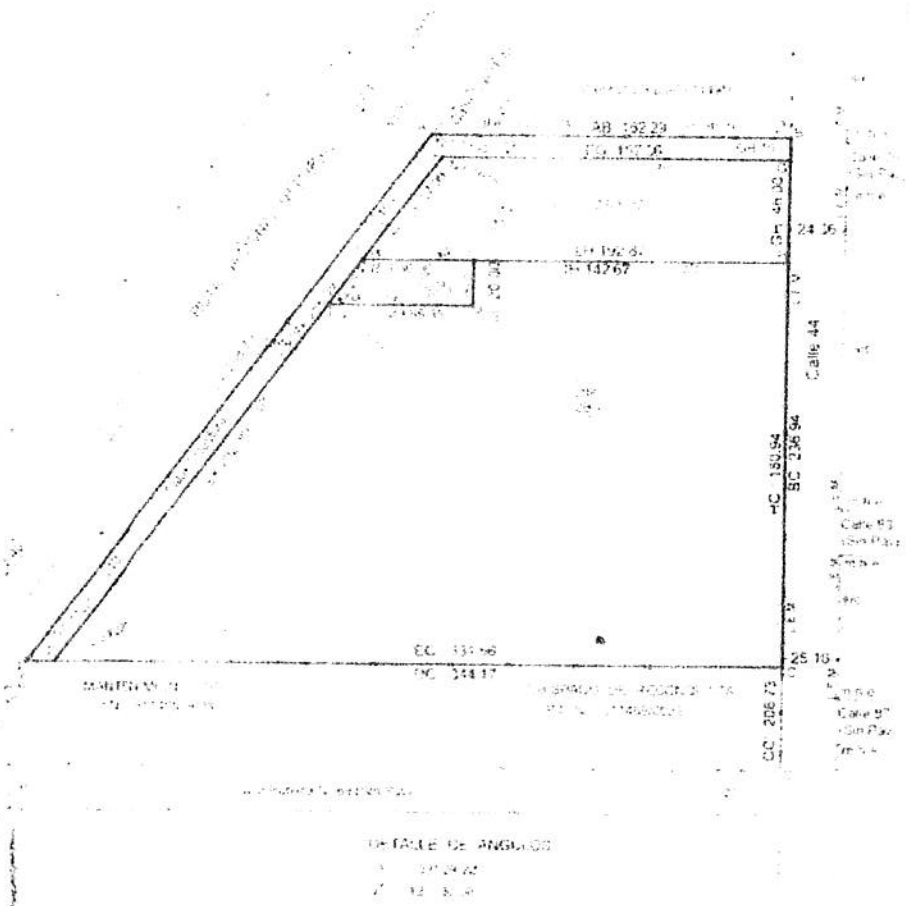
Art 49. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 44, 45 y 46 la concesión en todas sus etapas serpa fiscalizada y controlada por la Municipalidad a través de las oficinas y organismos específicos, con los agentes que se designen al efecto. La concesionaria queda obligada al acatamiento de las órdenes impartidas por escrito por la Municipalidad, las que serán debidamente notificadas.
Cuando la concesionaria tuviera objeciones que formular a una orden recibida, solicitará a la Municipalidad su reconsideración de conformidad con la legislación que reglamenta tales recursos.
En ningún caso la interposición de recurso paraliza el cumplimiento de la medida.

H. CONCEJO MUNICIPAL SANTA FE Ciudad de Reconquista

Dr. Joaquín Atilio González
Secretario Legislativo
Concejo Municipal de Reconquista

Dr. Eduardo J. N. Paoletti
Presidente
Concejo Municipal de Reconquista

MENSURA DEL TERRENO



DETALLE DE ANGULOS

PLANO DE MENSURA

PROVINCIA DE SANTA FE
DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO
DISTRITO RECONQUISTA
LUGAR RECONQUISTA
OBJETO MENSURA Y SUBDIVISION
PROPIEDAD DE

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

INMUEBLE Fracción de las Concesiones 1 y 53 de la Colonia Reconquista
Lote 2 del Plano N° 115.574

DOMINIO N° 85498 - Folio 849 Tomo 3-B Par Año 1997

BALANCE DE SUPERFICIES

SUP SEGUN TITULO:	6 Has 00 As 00 ca 32 dm²
SUP s/m Lote 2A	
SUP s/m Lote 2B	
SUP s/m Lote 2C	
SUP s/m Lote 3 - Para calle pública:	
SUP Total s/m Poligonal ABCDA	

Reconquista, Mayo de 2015

OBSERVACIONES:

* REALICE PERSONALMENTE LAS TAREAS EN CAMPAÑA EN FECHA 27/05/2015
* EL LOTE 3 AFECTADO A CALLE PUBLICA SEGUN ORDENANZA N° 282/15

28 OCT 2015

ANEXO I ORDENANZA N° 86.58 /21
Concejo Municipal de Reconquista

Municipalidad de Reconquista
31 MAR 2021
3392
Firma:

Dr. Joaquín Atilio Gonzalez
Secretario Legislativo
Concejo Municipal de Reconquista

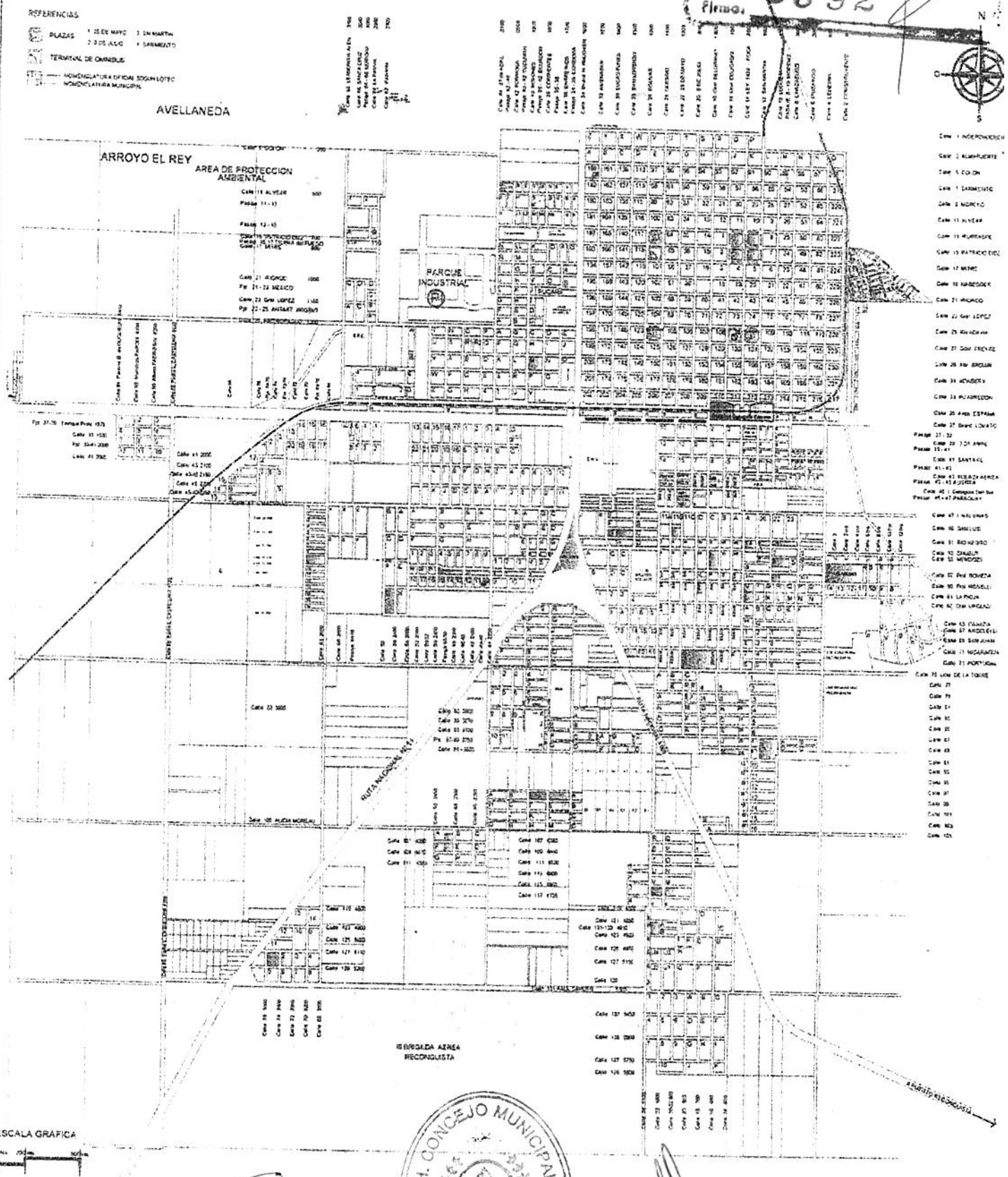
H. CONCEJO MUNICIPAL
SANTA FE
Ciudad de Reconquista

Dr. Eduardo J. N. Paoletti
Presidente
Concejo Municipal de Reconquista

ANEXO I ORDENANZA Nº 8656/21
Concejo Municipal de Reconquista

Municipalidad de Reconquista
EJECUTIVO
31 MAR 2021
Firma: 3392

CIUDAD DE RECONQUISTA



H. CONCEJO MUNICIPAL
SANTA FE
Ciudad de Reconquista

Dr. Joaquín Atilio González
Secretario Legislativo
Concejo Municipal de Reconquista

Dr. Eduardo J. N. Paoletti
Presidente
Concejo Municipal de Reconquista